

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a habitar en un sector plenamente identificado bajo una nomenclatura clara que permita su fácil diferenciación respecto del resto de vecinos. Es necesario acrecentar el espíritu de civismo y confraternidad, para lograr entre otros fines, el desarrollo y mejoramiento de la cultura y educación de los pueblos y sus ciudadanos.

La denominación y rotulación de las avenidas, calles, plazas, parques y monumentos, refleja la identidad social, cultural e histórica de un pueblo, manifestada en los nombres de quienes forjaron historia, identidad política y social de nuestra tierra, por estas razones es indispensable perennizar nombres de ilustres personajes, exaltar gestas históricas, efemérides patrias; y, honrar la memoria cultural de los pueblos.

La dinámica del crecimiento de nuestra ciudad implica necesariamente la presencia de nuevos asentamientos, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, espacios públicos, etc., los cuales carecen a la fecha de denominación de avenidas, calles, plazas, mercados, parques, razón por la cual resulta imperioso contar con una ordenanza que permita una actualización y regularización de estos datos de forma tal que preste las facilidades tanto a la ciudadanía como a los turistas o visitantes para la identificación de sus destinos.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

Que, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto determinar parámetros para erigir monumentos y regular los criterios para la denominación y rotulación de calles, plazas, parques y lugares públicos del cantón San Jacinto de Buena Fe.

**CAPÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 2.- Dentro del cantón San Jacinto de Buena Fe, todas las plazas, parques y vías públicas llevarán el nombre que el Concejo Municipal acuerde. Las vías que se construyan en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin antes haberse ajustado a la normativa expresada en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe. Tendrán carácter oficial y validez, para todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO**

Artículo 4.- El procedimiento para la atribución de nombre de vías y espacios públicos del cantón San Jacinto de Buena Fe, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, con solicitud al Alcalde. Pudiendo actuar como solicitantes las instituciones, asociaciones y concejales.

Artículo 5.- Requisitos para proponer la denominación de calles, plazas, espacios públicos, parques y erigir monumentos:

1. Que el nombre que se proponga sea de personas que prestaron relevantes servicios a la comunidad o que marcan con hechos históricos a favor de la misma. Siempre que sea posible se priorizarán los grupos históricos de trabajo, por ejemplo: Gremiales, profesionales, eclesiásticos, históricos, políticos; así como, hechos o acontecimientos relevantes, entre otros.
2. Sustento o justificativos de la denominación, en caso de ser personaje aún con vida (debe tener identidad, relevancia histórica, representatividad local o nacional), en el caso de tratarse de homenaje póstumo de personajes ilustres, se deberá justificar en forma biográfica con la hoja de vida y la partida de defunción.
3. No se aceptarán nombres que provoquen controversia que puedan inducir a errores, malsonantes, que sean discriminatorios o violentos.

4. Se podrá sugerir una denominación que guarde relación con la denominación de las calles adyacentes. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de nombres en nuevas urbanizaciones para mayor facilidad de identificación y localización. Además se podrá proponer nombres con numeraciones, fechas, ciudades, provincias del Ecuador y países del mundo.
5. En el caso de solicitar erigir monumentos deberá ser presentada por la institución que justifique dicha propuesta y cumplirá con tres características como: Integridad espacial, relación histórica y simbolismo.

Artículo 6.- Créase la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías, parques, plazas, mercados y monumentos. Todos los expedientes, iniciados de oficio o a petición de parte, serán analizados y valorados por esta Comisión, la misma que emitirá el informe final acerca de la aportación, relevancia, significado y motivación para dicha denominación; el cual se pondrá para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe.

Artículo 7.- La Comisión Técnica estará integrada por:

- a. El Alcalde, Alcaldesa, o su delegado.
- b. Los Concejales que forman parte de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, quienes la presidirán.
- c. El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe o su delegado, en conjunto con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- d. El Director de la Unidad de Desarrollo Social y Solidario o su delegado.

Artículo 8.- Estarán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos del cantón San Jacinto de Buena Fe, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: Avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, parque, etc.

Artículo 9.- Las modificaciones o cambios de nombre preexistentes, sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 50% de moradores de un sector o barrio; y serán ponderados por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación, previo a un informe técnico emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 10.- No se repetirán nombres ya existentes, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversos pero referidas a la misma persona o acontecimiento, salvo a una resolución del Concejo Municipal que autorice por segunda ocasión el mismo nombre.

Artículo 11.- No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado el nombre designado.

Artículo 12.- Las denominaciones contenidas en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta que no hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe.

Artículo 13.- La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación de los nombres estará a cargo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en conjunto con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Artículo 14.- Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el Municipio y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, edificios, cerramientos o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. Queda prohibido alterar u ocultar la señalización o numeración de vía en las edificaciones.

Artículo 15.- La Junta Parroquial, en el ámbito de sus atribuciones, respetando los principios establecidos en esta Ordenanza, sugerirán de manera directa al Concejo Municipal de Buena Fe, las nominaciones que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción. El Concejo Municipal acogerá estas sugerencias, previo informe de la Comisión técnica establecida en esta Ordenanza; la misma que ante la falta de informe de la Junta Parroquial, podrá sugerir denominaciones de manera directa.

Artículo 16.- Los gastos de construcción y reparación de los monumentos, estarán a cargo de la Institución que lo solicitó.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe a través de los medios de comunicación difundirá el contenido de la misma, para invitar a la ciudadanía a informar de aquellos lugares que aún carezcan de denominación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente, **ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y portal web institucional.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 30 días del mes de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ERWIN EDUARDO
MENDOZA PALMA**

Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: San Jacinto de Buena Fe, a los 06 días del mes de enero del año 2022.- Ab. Gustavo Ruiz Espinoza, Secretario del Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe. **Certifica: QUE, LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE,** fue conocida, discutida y aprobada, por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, en dos debates en Sesiones Ordinarias de concejo municipal, efectuadas el 14 de octubre del 2021 y 30 de diciembre del año 2021, en cumplimiento a lo normado en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los 06 días del mes de enero del año 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, la presente Ordenanza, para su sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los 06 días del mes de enero del año dos mil veinte y dos, siendo las 09H38, el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Cantón San Jacinto de Buena Fe.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **QUE, LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, está Conforme con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente Ordenanza.- Además dispongo la promulgación y publicación, en los términos que franquea la Ley. **CÚMPLASE Y EJECUTÉSE.**



Firmado electrónicamente por:
**ERWIN EDUARDO
MENDOZA PALMA**

Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde de San Jacinto de Buena Fe, proveyó y firmó la presente Ordenanza.- San Jacinto de Buena Fe, a los 06 días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.- Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO GUSTAVO
RUIZ ESPINOZA**

Ab. Gustavo Ruiz Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.